



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 298-2016-MDC.A.

CASTILLA. 23 de Mayo de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 022904, de fecha 31 de Agosto del año 2015, presentado por la Sra. **SANTIAGO VIERA SOSA**, ante la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 054-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 17 de Marzo del año 2016, emitido por la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales; Informe N° 174-2016-MDC-GDH, de fecha 18 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 070-2016-MDC-GPP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 352-2016-MDC-GAJ, de fecha 20 de Mayo del año 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del apoyo económico por cuestión humanitaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV. sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con: autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, con la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, de fecha 30 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para otorgar Subvenciones Económicas a Organizaciones Sociales y Personas Naturales, en la Municipalidad Distrital de Castilla, señalando en el artículo 3° inciso d) que el otorgamiento de apoyo económico se otorgará por razones humanitarias, que involucren la salud de las personas; y en el Artículo 4.1, señala los requisitos: solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Desarrollo Social, adjuntando copia del DNI, como es el presente caso;

Que, mediante Expediente N° 022904, de fecha 31 de Agosto del año 2015, el Sr. Santiago Viera Sosa, solicita apoyo económico para solventar los gastos de operación de su madre Rosa Sosa Silupu Vda. De Viera, debido a que padece de una enfermedad en las vistas; y como fundamento de lo solicitado adjunta: copia de Recetas Médicas, copia de Boletas, copia fedatada de DNI del solicitante y de la Sra. Rosa Sosa Silupu Vda. De Viera;

Que, mediante Informe N° 054-2016-MDC-SGPS-SISFOH, de fecha 17 de Marzo del año 2016, la oficina de SISFOH de la Subgerencia de Programas Sociales, informa: "Que el día 16 de Marzo de 2016, se realizó la visita al Caserío Terela, al domicilio de la Sra. Rosa Sosa Silupú Vda. de Viera, pues sus hijos solicitan ayuda para el tratamiento de sus ojos. De la Visita se pudo constatar que en realidad la señora vive en extrema pobreza, tal como lo muestra el aplicativo de consulta del MIDIS al cual tenemos acceso. Es más, producto de un glaucoma ha perdido la vista en el ojo izquierdo, y está a punto de perder el derecho. Vive sola y es mantenida por sus hijos, por ello hacen todo lo posible para sufragar los gastos que implica su recuperación visual y solicitan ayuda a nuestro Alcalde. Se adjunta fotos de la vivienda, copias de las recetas médicas y de algunos gastos producto de su tratamiento";

Que, con Informe N° 174-2016-MDC-GDH, de fecha 18 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que: "Se ha realizado la verificación al expediente y si cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 013-2011-CDC, por lo que deriva los actuados para que se continúe con el trámite respectivo";

Que, con Informe N° 070-2016-MDC-GPP, de fecha 28 de Marzo del año 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que se ha emitido Cobertura Presupuestal de acuerdo a la hoja de Certificación N° 846- [0001]-2016; por el monto de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), para brindar apoyo económico al Sr. Santiago Viera Sosa, para su madre Rosa Sosa Silupu Vda. de Viera;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 298-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 23 de Mayo de 2016

Que, con Informe N° 352-2016-MDC-GAJ, de fecha 20 de Mayo del año 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Se emita Resolución de Alcaldía, otorgando el apoyo económico, solicitado por Santiago Viera Sosa, para compra de medicina para el tratamiento de la enfermedad de su madre Rosa Sosa Silupú Vda. de Viera, siendo el importe a otorgar de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a la certificación Presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, según lo antes expuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Desarrollo Humano, Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, el apoyo económico por cuestión humanitaria por el importe de S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), a favor del Sr. Santiago Viera Sosa, con DNI N° 02811975, con domicilio en Caserío Terela S/N- Castilla - Piura; teniendo en cuenta la Certificación emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; conforme lo establece el Artículo 3° inciso d) de la ordenanza Municipal N° 13-2011-CDC; según los fundamentos de hecho y derecho, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Sr. Santiago Viera Sosa, presente los medios sustentatorios y rendición de cuentas por la ayuda humanitaria realizada por la Municipalidad Distrital de Castilla, en el plazo máximo de 05 días hábiles, contados desde el día de haber hecho efectivo el apoyo económico, bajo responsabilidad de tomar las acciones legales correspondientes por incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo, que la rendición de cuentas se efectuó dentro del plazo establecido en el artículo segundo.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

